



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065-2017-GRC/GGR-OGP

Callao, 24 JUL. 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGR-010957 del 18.05.17, el Informe N° 0165-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-EAHV del 22.06.17, el Informe N° 005 - 2017-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO de fecha 23 de junio del 2017; ambos informes emitidos por Profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° 010957 del 18 de mayo del 2017; JESUS LOPEZ RUFIANO, en su calidad de Presidente de la Asociación del "Divino Jesús de Pachacútec" solicita a esta entidad que se rectifiquen las medidas correspondientes al inmueble signado como Mz. "F" Lote 1A, Grupo Residencial 3, Barrio XV, Sector G, inscrito con el Código de Predio P52020928, de acuerdo al detalle que se adjunta en la solicitud interpuesta.

Que, si bien los administrados cuentan con el derecho de petición administrativa consignado en el numeral 106.1 del Artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 30° de la norma invocada previamente, la que a su vez fue modificada por el Dec. Leg. 1272: "Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad (...)", siendo que en este caso el procedimiento iniciado corresponde a uno de evaluación previa por esta institución regional.

Que, por ello, profesional técnico de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de esta institución ha procedido a evaluar el requerimiento formulado por el peticionante, por lo que mediante Informe N° 0165-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-EAHV del 22 de junio del 2017 se concluye lo siguiente: "se ve por conveniente proceder al acto administrativo en el Registro de Predios consistente en la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 1 A y Lote 1B de la Manzana F ubicados en el Sector G -Barrio XV-Grupo Residencial 3 de la U.P.I.S. Proyecto especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao ante la Oficina de los Registros Públicos - SUNARP- de esta ciudad" y a la vez se sugiere que a través de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial se emita la respectiva Resolución de Aprobación que Apruebe la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas, respecto del inmueble materia del presente, para su posterior inscripción, ello además es refrendado mediante Informe N° 005-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO del 23 de junio del 2017, adscribiéndose a la opinión vertida previamente.



Que, tales documentos previos se constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 modificado por el Dec. Leg. 1272 que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: " Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso.

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, las atribuciones conferidas a esta entidad dentro del marco jurídico vigente y la evaluación ejecutada por el personal técnico de esta institución, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Aprobación de la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 1 A y 1B de la Mz. F ubicado en el Sector G-Barrio XV-Grupo Residencial 3 de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, y DISPONER, la RECTIFICACIÓN de Área y Medidas Perimétricas de los Lotes 1 A y 1B de la Mz. F ubicado en el Sector G-Barrio XV-Grupo Residencial 3 de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP, de acuerdo al detalle que se describe a continuación:

LOTE 1A - MANZANA F
DEBE DECIR:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle G-11, en dos tramos:
 - 1er. Tramo en línea recta A-B de **89.04 ml.**
 - 2do. Tramo en línea recta B-C de **37.07 ml.**
- **POR EL LADO DERECHO:**
Colinda con la Avenida Los Ingenieros, en un tramo recto: L-A de **24.87 ml.**
- **POR EL LADO IZQUIERDO:**
Colinda con la Calle G-5, en un tramo recto: C-D de **57.03 ml.**
- **POR EL FONDO:**
Colinda con los Lotes 1B y 1 de la Manzana F, Lote Comercio, Lote 1 de la Manzana Ñ y con la Avenida 225, en ocho tramos:
 - 1er. Tramo en línea recta D-E de **7.36 ml.**
 - 2do. Tramo en línea recta E-F de **45.83 ml.**
 - 3er. Tramo en línea recta F-G de **26.00 ml.**
 - 4to. Tramo en línea recta G-H de **32.69 ml.**
 - 5to. Tramo en línea recta H-I de **0.57 ml.**
 - 6to. Tramo en línea recta I-J de **49.56 ml.**
 - 7mo. Tramo en línea recta J-K de **16.90 ml.**
 - 8vo. Tramo en línea recta K-L de **5.00 ml.**

ÁREA : **1,824.22 m2.**
PERÍMETRO : **391.92 ml.**

LOTE 1B - MANZANA F
DEBE DECIR:

- **POR EL FRENTE:**
Colinda con la Avenida 225, en un tramo recto: 1-2 de **7.37 ml.**
- **POR EL LADO DERECHO:**
Colinda con la Calle G-5, en un tramo recto: D-1 de **12.00 ml.**
- **POR EL LADO IZQUIERDO:**
Colinda con el Lote 1 (Otros Usos) en un tramo recto: 2-E de **12.00 ml.**
- **POR EL FONDO:**
Colinda con el Lote 1A, en un tramo recto: E-D de **7.36 ml.**

AREA : **88.35 m2.**
PERÍMETRO : **38.73 ml.**



ARTÍCULO 2º.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar la modificación descrita en el Artículo 1º del presente acto administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature in blue ink]
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

